

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JOVEN DE GRAN CANARIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos principales apoyar y fomentar la participación juvenil conforme se consagra en el artículo 48 de la Constitución Española, y el Título Segundo “De la participación” (del artículo 9 hasta el 18) de la ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud (BOC nº 78, de 19 de abril de 2007). Asimismo, se apoyarán a las asociaciones juveniles y federaciones propias para la realización de proyectos, acciones, y actividades dirigidas a la población joven de Gran Canaria, entendiéndose por joven a los ciudadanos con edades comprendidas entre los catorce y los treinta años, ambos inclusive, que residan en Gran Canaria, tal y como se recoge en el artículo 2 de la ley 7/2007 Canaria de Juventud.

Por otro lado, conforme el artículo 3 de la Ley 7/2007 Canaria de Juventud, las administraciones públicas tiene entre los principios rectores de los programas y acciones dirigidos a los jóvenes, los siguientes: la universalidad, la igualdad, la coordinación, la cooperación y planificación, la eficacia, eficiencia y responsabilidad, la descentralización, la participación democrática, la solidaridad, la canariedad y la interculturalidad.

Estos principios informadores han de regir cualquier proyecto que sea presentado a esta convocatoria pública de subvenciones.

El Cabildo de Gran Canaria, en aras de abrir el abanico de posibilidades a los propios jóvenes, desea fomentar la participación y colaboración de asociaciones y federaciones de asociaciones de jóvenes para la realización de proyectos y actividades destinadas en exclusividad a los jóvenes grancanarios. Todas estas entidades asociadas, prestadoras de servicios a los jóvenes, deberán estar debidamente inscritas como entidades juveniles en cualquiera de los registros públicos canarios existentes.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008), en vigor desde el 1 de enero de 2009, en adelante OGS, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el apoyo y fomento de la participación juvenil y para la realización de acciones y actividades dirigidas a la población joven de Gran Canaria, dirigidas a las asociaciones y federaciones de asociaciones de jóvenes de Gran Canaria.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican las siguientes Bases para esta convocatoria:

### Primera.- Objeto.

- 1.1. La presente convocatoria tiene por objeto fundamental la financiación de proyectos, acciones y actividades, promovidas y organizadas por asociaciones juveniles y federaciones de asociaciones juveniles, que tengan en sus estatutos la finalidad de impulsar la participación juvenil y el desarrollo de acciones y actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes de Gran Canaria, en las materias que a continuación se especifican como objetivos prioritarios:

CÓDIGO DEL OBJETIVO	TEXTO DEL OBJETIVO PRIORITARIO
A	Desarrollar programas que promuevan hábitos de vida saludable (a través del deporte, talleres de prevención de riesgos, etc.).
B	Promover acciones o actividades que desarrollen los derechos y deberes como ciudadanos.
C	Promover el desarrollo de valores, cooperación y solidaridad entre jóvenes.
D	Fomentar la igualdad de género.
E	Promover la canariedad y la interculturalidad entre los jóvenes

- 1.2. El tipo de proyecto, acción o actividad que se subvencionará ha de desarrollarse en la isla de Gran Canaria.

Las acciones o actividades subvencionables **se desarrollarán durante el año natural, hasta el 31 de diciembre de 2017**

- 1.3. Quedan excluidas aquellas acciones y actividades que no tengan relación con los objetivos prioritarios que se establecen en el cuadro anterior y, en todo caso, viajes, fiestas, verbenas, certámenes de belleza y similares, así como actividades que persigan un fin lucrativo, y aquellas que, de manera directa o indirecta, puedan incitar al consumo de drogas o alcohol.

- 1.4. El otorgamiento de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 1.5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o recursos otorgados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, por otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad realizada.

### Segunda.- Régimen Jurídico.

Además de, por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la OGS, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

### **Tercera.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **asociaciones juveniles y federaciones propias**, legalmente constituidas, así como acreditar fehacientemente que se encuentran inscritos en el correspondiente Registro Público.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo o en la OGS.

### **Cuarta.- Consignación presupuestaria.**

**4.1.** Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud **02149/3342/48000017**, denominada **“Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro. Educación Y Juventud”**.

**4.2.** La dotación económica puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

### **Quinta.- Gastos subvencionables.**

**5.1.** La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los **gastos corrientes** que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria, tales como prestación de servicios por parte de ponentes o monitores, material fungible, transporte terrestre, seguros, material de difusión y otros necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán cumplir el requisito de figurar en el proyecto y estar directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto, acción o actividad, con el límite de **TRES MIL EUROS (3.000,00) EUROS por beneficiario**.

**5.2.** Aun estando motivados por la realización del proyecto, acción o actividad objeto de la presente convocatoria, en ningún caso serán objeto de subvención los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos diferentes a los anteriormente explicitados.

**5.3.** Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los costes indirectos (gastos de coordinación, administración, comunicaciones...), así como cualquier otro gasto en concepto de bienes de carácter inventariable, libros u otros de carácter suntuario y los impuestos indirectos.

### **Sexta.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

#### **6.1. Solicitud.**

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo establecido (**Anexo I**), y vendrá firmada por el representante legal de la asociación juvenil o federación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

## 6.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará original o copia de la siguiente documentación, conforme a la legislación vigente:

- a) C.I.F.
- b) Estatutos de la asociación o federación.
- c) D.N.I. del representante legal de la asociación o federación.
- d) Memoria del proyecto de la acción o actividad a realizar, conforme a los apartados del modelo establecido (**Anexo II**).
- e) Declaración responsable, conforme al modelo establecido (**Anexo III**), debidamente **firmada y sellada** de:
  - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  - Declarar el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo solicitados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas.
  - Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- f) Certificado acreditativo o poderes de la representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud.
- g) Certificado de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- h) Presupuesto del seguro de responsabilidad civil, que se suscribiría para el grupo de beneficiarios con el que va a desarrollar la acción o actividad.
- i) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos o cuando se hayan modificado los datos consignados.

## 6.3. Plazo de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse en el plazo de **VEINTE DIAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso que no se agotara todo el presupuesto en primera convocatoria, ésta se mantendrá abierta todo el año hasta agotar la partida económica, previa presentación de la solicitud, y en los mismos términos de la propia convocatoria.

#### 6.4. Lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, se podrá presentar en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio (entrada por la calle Pérez Galdós) de Las Palmas de Gran Canaria, en algunos de sus Registros Desconcertados, o en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es).

#### Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

##### 7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará, junto con las solicitudes, al Órgano Colegiado de Valoración, integrado por DOS TÉCNICOS/AS del Servicio de Educación y Juventud designados por el órgano competente mediante Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración formulará **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es), concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar la **reformulación** de la solicitud

para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

En el caso de que existiesen **alegaciones** por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

## **7.2. Resolución.**

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, y el procedimiento a seguir será el establecido en la Base 15ª de la OGS del Cabildo de Gran Canaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la convocatoria quedase abierta por existencia de fondos disponibles, posterior a la fecha de la Resolución Definitiva de la convocatoria en primera fase, las solicitudes posteriores a la resolución, se resolverán de manera sistemática, en el plazo de un mes, desde la fecha de presentación, y siguiendo el mismo procedimiento que el recogido en la propia convocatoria.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) y [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es).

El órgano competente para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, la cual, asimismo ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

## **Octava.- Criterios de valoración.**

**8.1.** Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas y su ponderación, son los relacionados a continuación, con una valoración máxima de 10 puntos:

8.1.1. La motivación y fundamentación del proyecto, acción o actividad con el contexto social: hasta **3 puntos**.

8.1.2. La claridad y concreción en la exposición del proyecto, acción o actividad: hasta **2 puntos**.

8.1.3. La duración (temporalidad) del proyecto, acción o actividad: hasta **2 puntos**.

8.1.4. El número de beneficiarios directos del proyecto, acción o actividad, conforme a la siguiente escala:

- Menos de 25 jóvenes: **1 puntos.**
- Entre 26 y 75 jóvenes: **1,5 puntos.**
- Entre 76 y 150 jóvenes: **2 puntos.**
- Más de 150 jóvenes: **3 puntos.**

**8.2.** Comparadas las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la presente Base, se concederá la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, primará la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitud presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

#### **Novena.- Forma de pago y justificación.**

**9.1.** Con carácter general, el pago de estas subvenciones se harán efectivas mediante pagos anticipados, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de “a justificar”.

El abono anticipado se realizará siempre y cuando la actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso deberá justificar previamente la subvención conforme se establece en el siguiente apartado.

**9.2.** La justificación de las subvenciones se realizará mediante sistema de cuenta justificativa simplificada, en el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del proyecto, en el modelo establecido (**Anexo IV**), en el que se formulará informe relativo a la aplicación de la subvención recibida a la finalidad para la que se concedió, y en su caso se especificará separadamente, para cada concepto subvencionable, la relación clasificada de los gastos, indicándose, asimismo, las subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad y conceptos subvencionables por otras Administraciones o entes públicos o privados. Dicho documento habrá de estar sellado y firmado por el representante legal de la asociación juvenil o federación, en cada una de las hojas.

**9.3.** Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo establecido (**Anexo IV**).

#### **Décima.- Obligaciones del beneficiario.**

**10.1.** Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación.

**10.2.** Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

10.2.1. A contratar, en su caso, un seguro de responsabilidad civil para el grupo de jóvenes beneficiarios a quien se dirigirá la acción o actividad.

10.2.2. A colocar y mantener en lugar visible de la sede donde se realiza el proyecto, la acción o la actividad o en los elementos identificativos elaborados, el logo de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria. Asimismo, en las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren deberá figurar el logotipo facilitado por el Cabildo de Gran Canaria como entidad que financia.

10.2.3. Justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

10.2.4. A cumplir el resto de obligaciones previstas en las normas vigentes e instrucciones de aplicación.

#### **Undécima.- Reintegro de la subvención.**

**11.1** Procederá el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo previsto en la normativa, por el incumplimiento total o parcial de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

**11.2.** En el supuesto de no justificar debidamente la integridad de la subvención percibida, el reintegro se efectuará proporcionalmente por la cantidad pendiente de justificar.

**11.3.** Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los casos en que el conjunto de las subvenciones, ayudas o ingresos percibidos, incluyendo los de otras personas o entidades, supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

**11.4.** En todo caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la subvención no se hubiera aplicado a la finalidad para la que se concedió.

#### **Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria en la siguiente dirección: Calle Bravo Murillo, nº 23 – Planta 5ª, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.





En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente convocatoria.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

**13.1.** Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

**13.2.** Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **Decimocuarta.- Anexos.**

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

**Anexo I. Solicitud de subvención.**

**Anexo II. Memoria inicial del proyecto del proyecto, acción o actividad a realizar.**

**Anexo III. Declaración responsable.**

**Anexo IV. Memoria económica justificativa y Memoria final del proyecto, acción o actividad realizada**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2017

**LA CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD  
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015)  
Decreto 21/2017, de 10 de marzo**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL SANTANA MARRERO**